

COMUNICADO

Flota Pesquera Panameña de servicio internacional, inscrita en el Registro de Buques de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), de Red de Cerco y buque que realicen actividades de apoyo a la pesca de patudo, rabil y listado en asociación con DCP en alta mar o en las zonas económicas exclusivas (ZEE).

La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), reitera a los Armadores, Propietarios, Capitanes y Agente Residentes, que de acuerdo a la **Recomendación ICCAT 23-01, que prorroga y modifica la Recomendación ICCAT 22-01, sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los Atunes Tropicales**, según el literal (d) del numeral 1 de esta recomendación, se establece lo siguiente:

“1. La Recomendación de ICCAT, que reemplaza la Recomendación 21-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales, (Rec. 22-01) se prorroga con las siguientes modificaciones:

d. El párrafo 28 se sustituirá por el siguiente: "del 1 de enero al 12 de marzo de 2024, en toda la zona del Convenio. Este periodo debería examinarse y, si fuera necesario, revisarse basándose en el asesoramiento del SCRS, teniendo en cuenta las tendencias mensuales en las capturas sobre banco libre y asociadas a los DCP y la variabilidad mensual en la proporción de juveniles de túnidos en las capturas. El SCRS debería proporcionar este asesoramiento a la Comisión en 2024.”

En este sentido, la Autoridad asegurará el cumplimiento del periodo de Veda para DCP en el Atlántico, que comprende un periodo de 72 días (**del 1 de enero al 12 de marzo de 2024**), para los buques de cerco y buques que realicen actividades de apoyo a la pesca de patudo, rabil y listado en asociación con DCP en alta mar o en las zonas económicas exclusivas (ZEE).